

ES COPIA

REPUBLICA ARGENTINA  
GOBERNACION  
IMPUESTO DE SELLOS  
COMUNIDAD  
FOLIO 3  
OPERACION N° 869  
FECHA DE PAGO  
FECHA Y FIRMA 10 MAY 2013

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO N°

2235

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO**

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, en adelante "El Ministerio", representado por el Sr. Ministro de Trabajo **Dr. Rubén Fortuny** D.N.I N° 18.217.246, por una parte y el Sr. **Norman Hugo Osedo** DNI N° 27.175.746, en adelante "El Contratado", con domicilio en B° Parque General Belgrano Mzna. E.- Casa N° 13, 1° etapa, calle María Josefa López Fernández, ciudad de Salta, Provincia de Salta, por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL MINISTERIO", contrata a "EL CONTRATADO" para desempeñar tareas como Auxiliar Contable- Administrativo en el Equipo de Apoyo a la Gestión creada mediante Decreto N° 413 en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, desde el 01/11/2012 y hasta el 28/02/2013.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATADO" se obliga a 1) Aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que se les encomienden y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada por un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio.-

**TERCERA:** "EL MINISTERIO" abonará a "EL CONTRATADO" en concepto de honorarios por mes vencido la suma de \$1600,00 (PESOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100), IVA incluido, mensuales, contra la presentación de la correspondiente factura, en tiempo y forma, sujeto a las retenciones de Ley.

**CUARTA:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir en cualquier momento el presente Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. También "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este contrato con (15) días de anticipación y en caso de incumplimiento de la obligación de pre avisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio a "EL MINISTERIO", este tendrá facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último período trabajado.-

**QUINTA:** El pago del sellado correspondiente correrá por cuenta exclusiva de "EL CONTRATADO", de acuerdo a los dispuesto por el Código Civil y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer otra tarea en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, a excepción de la Docencia (Dto. 14/91) ni desarrollar

X

ES COPIA



DECRETO Nº 2235

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

actividades que por su naturaleza a juicio de "EL MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presten.- \_\_\_\_\_

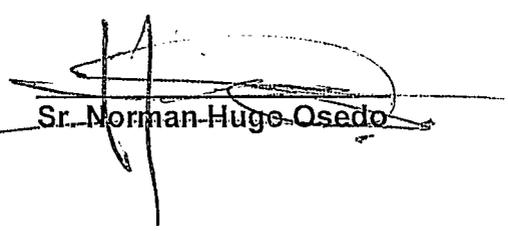
**SEXTA:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su contenido o que "EL MINISTERIO DE TRABAJO", lo hubiera autorizado para ello.- \_\_\_\_\_

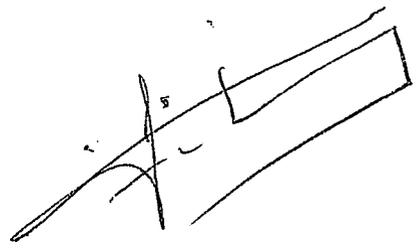
**SEPTIMA:** El presente contrato se rige por las Disposiciones del Art. Nº 1.623 y concordantes del Código Civil. Asimismo "EL CONTRATADO" no será considerado en ningún caso como empleado público o funcionario de Gobierno, pero se compromete a cumplir fielmente el Art. 62 de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente contrato.- \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** Para los casos que en cumplimiento del presente contrato deba realizarse gestiones fuera de la ciudad, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 3331/07 (escala de viáticos – Grupo C), dentro de la Provincia, para lo cual se utilizará el mecanismo y la escala prevista para el personal de la Administración Pública Provincial. Previo cumplimiento de los trámites a que obligue la normativá vigente o a la fecha que en el futuro la reemplazare.- \_\_\_\_\_

**NOVENA:** El gasto que demande el cumplimiento del presente será afrontado con fondos transferidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo Y seguridad Social de la Nación de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo Adicional Nº 14/12 al Convenio Nº 49/08.- \_\_\_\_\_

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Abril. del año 2013.-

  
Sr. Norman-Hugo Osedo



ES COPIA

DECRETO N° 2235

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN  
FOLIO 5  
NÚMERO 8630  
FECHA Y FIRMA *oplos hoes*

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO**

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, en adelante "El Ministerio", representado por el Sr. Ministro de Trabajo Dr. Rubén Fortuny D.N.I N° 18.217.246, por una parte y el Sr. Lazarte Donaldo Alejandro DNI N° 22.455.014, en adelante "El Contratado", con domicilio en Ruta 68 Km. 166 Finca San Francisco, La Merced, Cerrillos, Provincia de Salta, por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL MINISTERIO", contrata a "EL CONTRATADO" para desempeñar tareas como Coordinador Técnico en el Equipo de Apoyo a la Gestión creada mediante Decreto N° 413 en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, desde el 01/11/2012 y hasta el 28/02/2013.-

**SEGUNDA:** "EL CONTRATADO" se obliga a 1) Aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que se les encomienden y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada por un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio.-

**TERCERA:** "EL MINISTERIO" abonará a "EL CONTRATADO" en concepto de honorarios por mes vencido la suma de \$1800 (PESOS MIL OCHOSCIENTOS), IVA incluido, mensuales, contra la presentación de la correspondiente factura, en tiempo y forma, sujeto a las retenciones de Ley.\_\_\_\_

**CUARTA:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir en cualquier momento el presente Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. También "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este contrato con (15) días de anticipación y en caso de incumplimiento de la obligación de pre avisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio a "EL MINISTERIO", este tendrá facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último período trabajado.-

**QUINTA:** El pago del sellado correspondiente correrá por cuenta exclusiva de "EL CONTRATADO", de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer otra tarea en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, a excepción de la Docencia (Dto. 14/91) ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "EL MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presten.-

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº- 2235

**SEXTA:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su contenido o que "EL MINISTERIO DE TRABAJO", lo hubiera autorizado para ello.- \_\_\_\_\_

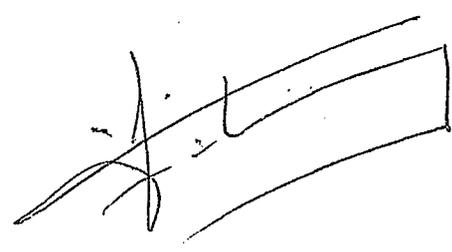
**SEPTIMA:** El presente contrato se rige por las Disposiciones del Art. Nº 1.623 y concordantes del Código Civil. Asimismo "EL CONTRATADO" no será considerado en ningún caso como empleado público o funcionario de Gobierno, pero se compromete a cumplir fielmente el Art. 62 de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente contrato.- \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** Para los casos que en cumplimiento del presente contrato deba realizarse gestiones fuera de la ciudad, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 3331/07 (escala de viáticos – Grupo C), dentro de la Provincia, para lo cual se utilizará el mecanismo y la escala prevista para el personal de la Administración Pública Provincial. Previo cumplimiento de los trámites a que obligue la normativa vigente o a la fecha que en el futuro la reemplazare.- \_\_\_\_\_

**NOVENA:** El gasto que demande el cumplimiento del presente será afrontado con fondos transferidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo Y seguridad Social de la Nación de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo Adicional Nº 14/12 al Convenio Nº 49/08.- \_\_\_\_\_

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2013.-

  
Lazarte Donaldo Alejandro



ES COPIA

DECRETO Nº. 2235

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION  
FOLIO  
7  
DPTO. NUMERAC

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO**

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, en adelante "El Ministerio", representado por el Sr. Ministro de Trabajo **Dr. Rubén Fortuny** D.N.I Nº 18.217.246, por una parte y el Sra. **Paz Juárez Mejías María Belén** DNI Nº 30.791.216, en adelante "El Contratado", con domicilio en Av. San Martín Nº 2175, Block A, Dpto. 21, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL MINISTERIO", contrata a "EL CONTRATADO" para desempeñar tareas como Auxiliar Contable- Administrativo en el Equipo de Apoyo a la Gestión creada mediante Decreto Nº 413 en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, desde el 01/11/2012 y hasta el 28/02/2013.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATADO" se obliga a 1) Aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que se les encomienden y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada por un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio.-

**TERCERA:** "EL MINISTERIO" abonará a "EL CONTRATADO" en concepto de honorarios por mes vencido la suma de \$1600,00 (PESOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100), IVA incluido, mensuales, contra la presentación de la correspondiente factura, en tiempo y forma, sujeto a las retenciones de Ley.

**CUARTA:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir en cualquier momento el presente Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. También "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este contrato con (15) días de anticipación y en caso de incumplimiento de la obligación de pre avisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio a "EL MINISTERIO", este tendrá facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último período trabajado.-

**QUINTA:** El pago del sellado correspondiente correrá por cuenta exclusiva de "EL CONTRATADO", de acuerdo a los dispuesto por el Código Civil y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer otra tarea en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, a excepción de la Docencia (Dto. 14/91) ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "EL MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presten.-

X

ES COPIA



DECRETO Nº 2235

RINA PAZ DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTA:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su contenido o que "EL MINISTERIO DE TRABAJO", lo hubiera autorizado para ello.- \_\_\_\_\_

**SEPTIMA:** El presente contrato se rige por las Disposiciones del Art. Nº 1.623 y concordantes del Código Civil. Asimismo "EL CONTRATADO" no será considerado en ningún caso como empleado público o funcionario de Gobierno, pero se compromete a cumplir fielmente el Art. 62 de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente contrato.- \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** Para los casos que en cumplimiento del presente contrato deba realizarse gestiones fuera de la ciudad, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 3331/07 (escala de viáticos – Grupo C), dentro de la Provincia, para lo cual se utilizará el mecanismo y la escala prevista para el personal de la Administración Pública Provincial. Previo cumplimiento de los trámites a que obligue la normativa vigente o a la fecha que en el futuro la reemplazare.- \_\_\_\_\_

**NOVENA:** El gasto que demande el cumplimiento del presente será afrontado con fondos transferidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo Y seguridad Social de la Nación de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo Adicional Nº 14/12 al Convenio Nº 49/08.- \_\_\_\_\_

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2013.-

Sra. Paz Juárez Mejías María Belén

ES COPIA



DECRETO Nº

2235

RINA B. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, en adelante "El Ministerio", representado por el Sr. Ministro de Trabajo **Dr. Rubén Fortuny** D.N.I Nº 18.217.246, por una parte y el Sr. **Ledesma Antonio Emanuel** DNI Nº 34.066.960, en adelante "El Contratado", con domicilio en Bº El Palenque Mza. "F", Lote Nº 10, ciudad de Salta, Provincia de Salta, por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL MINISTERIO", contrata a "EL CONTRATADO" para desempeñar tareas como Auxiliar Administrativo -Informático en el Equipo de Apoyo a la Gestión creada mediante Decreto Nº 413 en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, desde el 01/11/2012 y hasta el 28/02/2013.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATADO" se obliga a 1) Aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que se les encomienden y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada por un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio.-

**TERCERA:** "EL MINISTERIO" abonará a "EL CONTRATADO" en concepto de honorarios por mes vencido la suma de \$1600,00 (PESOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100), IVA incluido, mensuales, contra la presentación de la correspondiente factura, en tiempo y forma, sujeto a las retenciones de Ley.

**CUARTA:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir en cualquier momento el presente Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. También "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este contrato con (15) días de anticipación y en caso de incumplimiento de la obligación de pre avisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio a "EL MINISTERIO", este tendrá facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último período trabajado.-

**QUINTA:** El pago del sellado correspondiente correrá por cuenta exclusiva de "EL CONTRATADO", de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer otra tarea en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, a excepción de la Docencia (Dto. 14/91) ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "EL MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presten.-

ES COPIA



DECRETO Nº 2235

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

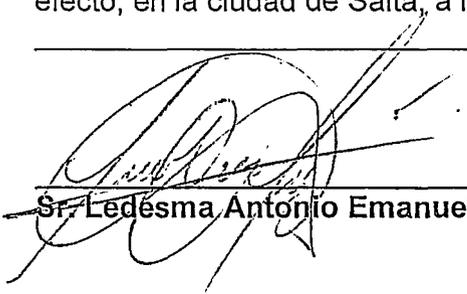
**SEXTA:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su contenido o que "EL MINISTERIO DE TRABAJO", lo hubiera autorizado para ello.- \_\_\_\_\_

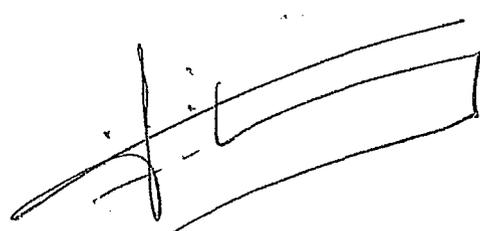
**SEPTIMA:** El presente contrato se rige por las Disposiciones del Art. Nº 1.623 y concordantes del Código Civil. Asimismo "EL CONTRATADO" no será considerado en ningún caso como empleado público o funcionario de Gobierno, pero se compromete a cumplir fielmente el Art. 62 de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente contrato.- \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** Para los casos que en cumplimiento del presente contrato deba realizarse gestiones fuera de la ciudad, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 3331/07 (escala de viáticos – Grupo C), dentro de la Provincia, para lo cual se utilizará el mecanismo y la escala prevista para el personal de la Administración Pública Provincial. Previo cumplimiento de los trámites a que obligue la normativa vigente o a la fecha que en el futuro la reemplazare.- \_\_\_\_\_

**NOVENA:** El gasto que demande el cumplimiento del presente será afrontado con fondos transferidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo Y seguridad Social de la Nación de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo Adicional Nº 14/12 al Convenio Nº 49/08.- \_\_\_\_\_

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ del año 2013.-

  
Sr. Ledésma Antonio Emanuel



ES COPIA

2235

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0485686

	<b>IMPUESTO DE SELLOS</b> Talón para el Contribuyente		<b>F 940</b>
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
LEDESMA ANTONIO EMANUEL			
MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PC			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
30-04-2013	SALTA AÑO 2013	852072	
TITULO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locación o Sublocación de Bienes Natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	38.40	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	0.75	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		39.15	
SON PESOS: Treinta Y Nueve Con 15/100			
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: ..... CERTIF N°: .....	
EFFECTIVO		BANCO: .....	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 15-05-2013			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999